



Intendente de la Provincia, el juramento pascu-
sado en el art. 1.º de la ley de 17 de Mayo de
1808, y Mandado esta formalidad se se com-
mencio a la Comision de esta Casa en esta Ciudad
y.º los efectos precedentes, con entera denu-
ciacion de la Comision de esta Casa en esta Ciudad

Guardamontes
D.º de su nombre
residente.

Se crea un oficio del Sr. Jefe Superior Político de
esta Provincia de Guardamontes y Guarda
de su nombre y residente en esta Ciudad en el
pago de los guardas que sean necesarios para
la custodia de las montes que pertenecen a esta
Provincia con sueldo a las R.º disponiendo que
se nombren para este oficio Guardamontes
de Guardamontes y Guarda los individuos nombrados
para este oficio y Guardamontes y Guarda de esta
Provincia, el cual en que estos señores se encuen-
taran y el encargo que aquellas funciones
de Guardamontes en las cuales conceptuado este oficio
deben Guardamontes y Guarda de esta Ciudad y Guardamontes
las Guardamontes y Guarda de esta Ciudad

20 de Mayo
Alonso J.º de
Molina

Se crea un oficio del Sr. Jefe Superior Político de
esta Provincia de Guardamontes y Guarda
de su nombre y residente en esta Ciudad en el
pago de los guardas que sean necesarios para
la custodia de las montes que pertenecen a esta
Provincia con sueldo a las R.º disponiendo que
se nombren para este oficio Guardamontes
de Guardamontes y Guarda los individuos nombrados
para este oficio y Guardamontes y Guarda de esta
Provincia, el cual en que estos señores se encuen-
taran y el encargo que aquellas funciones
de Guardamontes en las cuales conceptuado este oficio
deben Guardamontes y Guarda de esta Ciudad y Guardamontes
las Guardamontes y Guarda de esta Ciudad

